INICIATIVAS PRESENTADAS DURANTE LA LXII LEGISLATURA DEL SENADO DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE ENDEUDAMIENTO DE ESTADOS Y MUNICIPIOS

Presentación

El presente documento contiene las iniciativas presentadas por la LXII legislatura del Senado de la República en materia de la contratación de deuda por los Estados y Municipios.

Las tablas organizan la presentación de las iniciativas según su alcance, ya sea de modificación o adición a los artículos constitucionales, a la Ley de Coordinación Fiscal, o la creación de la Ley Nacional de Responsabilidad Hacendaria y Deuda Pública para las Entidades Federativas y Municipios.

Es posible caracterizar los objetivos de las iniciativas de la siguiente forma:

1. En general proponen establecer límites de endeudamiento a los Estados y Municipios, tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Coordinación Fiscal, y en su caso al proponer la creación de la Ley Nacional de Responsabilidad Hacendaria y Deuda Pública para las Entidades Federativas y Municipios.

2. Facultan al Congreso de la República para fijar las bases que regulen las operaciones de financiamiento que constituyan deuda pública que realicen las Entidades Federativas, los municipios y los organismos descentralizados de las administraciones públicas estatal y municipal.

3. Proponen crear un sistema de fiscalización por parte de los órganos legislativos tanto de las entidades federativas como de la Federación, tanto del monto de las deudas y la capacidad de pago de los órdenes de gobierno.

4. Proponen establecer en las leyes estatales de deuda y en los presupuestos locales los límites de endeudamiento que deberá atender las entidades federativas, los municipios y sus organismos descentralizados para no contraer obligaciones que rebasen los límites máximos de endeudamiento acumulado

5. Proponen establecer las medidas de responsabilidad hacendaria que deberán observar los funcionarios de los estados, municipios y por los funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el procedimiento contratación y de registro de deuda.

6. Propone facultar al Congreso de la Unión para que se establezca un registro con toda la información relativa a la contratación y sostenibilidad de la deuda pública en los tres niveles de gobierno.

INICIATIVAS CON IMPACTO EN LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

1. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan cinco párrafos a la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por el Senador Luis Fernando Salazar Fernández del Partido Acción Nacional
Comisión de Puntos Constitucionales
Aprobada el 16 de abril del 2013 y remitida a la Cámara de Diputados

Aspectos Relevantes:

a) Subsana el vacío legal del artículo 117, fracción VIII constitucional al establecer límite al endeudamiento que no podrá exceder del 15% del total del presupuesto de egresos del año fiscal que corresponda al Estado, Municipio u organismo solicitante.
b) Plantea excepción a contraer obligaciones y empréstitos hasta por el 5% del presupuesto correspondiente a Estados y Municipios para afrontar desastres naturales, contingencias sanitarias, problemas de seguridad pública
c) Estados y municipios, sus organismos descentralizados y empresas públicas deberán publicar oportuna y claramente las solicitudes de obligaciones y empréstitos contratados, las justificaciones y el destino y aplicación de los recursos.

Publicado en la Gaceta número 65, el martes 4 de diciembre del 2012.

2. Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 25, fracciones IV y VI al artículo 73, un párrafo segundo a la fracción IV del artículo 74, una fracción XI al artículo 76, una fracción XVII al artículo 89, un párrafo tercero al artículo 108, un cuarto párrafo al artículo 115, un párrafo segundo a la fracción VIII del artículo 117 y se modifican las fracciones VIII, IX y XXVIII del artículo 73; las fracciones IV y VI del artículo 74; la fracción I del artículo 79 y la fracción III del Apartado A del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por los Senadores Armando Ríos Piter, Raúl Morón Orozco y Ángel Benjamín Robles Montoya del Partido de la Revolución Democrática
Comisión de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos
Aprobada el 16 de abril del 2013 y remitida a la Cámara de Diputados.

Aspectos Relevantes

a) Dota de facultades al Congreso para expedir leyes que faculten a las autoridades financieras a evitar interrupciones sustanciales o alteraciones sistémicas que pongan en riesgo su funcionamiento y, en su caso intervenir y minibar el impacto económico.
b) Crear el sistema nacional de deuda y fortalecer el sistema nacional de fiscalización para lo cual se faculta al Congreso de la Unión para reglamentar un registro de toda la información relativa a la contratación y sostenibilidad de la deuda pública en los

tres niveles de gobierno.

c) Equilibrar las finanzas públicas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y establecer la partida diferenciada para identificar los recursos destinados al servicio de la deuda pública.

d) Control legislativo a través del Senado de la República al autorizar el monto de la deuda cuando supere el límite de endeudamiento establecido y supervisar el comportamiento de la deuda pública del Gobierno Federal, Estados, Municipios, empresas y fideicomisos con participación pública.

e) Sistema Nacional de Fiscalización a través de facultar a la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar la deuda pública en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización.

f) Responsabilidad Penal de los Gobernadores, Diputados de las Legislaturas Locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales serán responsables por violaciones a la Constitución y a las leyes federales por el manejo indebido de fondos, recursos locales, federales y de la contratación de deuda.

g) Legislar y expedir una Ley General de Responsabilidad Fiscal y Deuda Pública y Reglamento del Sistema Nacional de Deuda.

h) Propone reformas a la Ley General de Deuda, Ley de Coordinación Fiscal y Ley de Instituciones de Crédito.

Publicado en la Gaceta número 5, el miércoles 23 de enero del 2013.

3. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción VIII del artículo 73 y se modifica el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por el Senador Ángel Benjamín Robles Montoya del Partido de la Revolución Democrática

Comisión de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos

Aprobada el 16 de abril del 2013 y remitida a la Cámara de Diputados.

Aspectos Relevantes:

a) En el Compromiso 68, ubicado en el Apartado 2.10 del Pacto por México, se estableció la expedición de una nueva Ley Nacional de Responsabilidad Hacendaria y Deuda Pública para las Entidades Federativas y Municipios para controlar el exceso de endeudamiento de las entidades federativas y los municipios regulando el acceso a la fuente de pago y a las garantías de la Federación para el endeudamiento subnacional.

b) Faculta al Congreso de la República para fijar las bases que regulen las operaciones de financiamiento que constituyan deuda pública que realicen las Entidades Federativas, los municipios y los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal y Municipal.

c) También lo faculta para el Registro y control de dichas operaciones y los montos máximos de endeudamiento.

d) Establece la limitación a los Estados para no contraer obligaciones que rebasen los límites máximos de endeudamiento acumulado y establecer las bases en las leyes estatales de deuda y en los presupuestos.

Publicado en la Gaceta número 79, el martes 5 de febrero del 2013.

4. Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 25, una fracción XII al artículo 76 y se reforman las fracciones IV, VIII y XXVIII del artículo 73; los párrafos primero y segundo de la fracción VI del artículo 74; fracción XI al artículo 76; el primer párrafo de la fracción I del párrafo tercero del artículo 79, el tercer párrafo del artículo 108; el segundo párrafo del artículo 110; el cuarto párrafo de la fracción IV del artículo 115 y la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por los Senadores Ernesto Cordero Arroyo y Carlos Mendoza Davis del Partido Acción Nacional
Comisión de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos
Aprobada el 16 de abril del 2013 y remitida a la Cámara de Diputados.

Aspectos Relevantes:

a) Rectoría del Congreso de la Unión:

- Para que determine las reglas y bases normativas que regulan la deuda pública, desde su contratación y hasta su conclusión, incluida la emisión de bonos de deuda,
- Sistema de fiscalización por parte de los órganos legislativos tanto de las Entidades Federativas como de la Federación.
- Techo de endeudamiento que deberá atender principios como la necesidad, proporcionalidad y capacidad de pago.

b) Mecanismo de control por parte del Senado para la revisión del proceso de contratación en coordinación con las entidades federativas y los municipios, que permita una revisión absoluta y exhaustiva de las contrataciones de deuda pública y establecer un control sobre los procesos de reestructuración o refinanciamiento de la deuda y sobre los recursos extraordinarios que el Ejecutivo Federal otorgue a los Estados y Municipios.

c) La obligación de los Estados y Municipios para presentar ante sus órganos legislativos y ante la Cámara de Diputados, informes sobre la deuda pública, su cuenta pública para revisión ante la Auditoría Superior de la Federación.

Publicado en la Gaceta número 81, el jueves 7 de febrero del 2013.

INICIATIVA DE IMPACTO EN LA
LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 y el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y se adicionan las fracciones IV, V, VI y VII al artículo 4 del Reglamento del Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal en Materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos.
Presentada por el Senador Ángel Benjamín Robles Montoya del Partido de la Revolución Democrática
Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos

Aspectos Relevantes:

- **a)** Incrementar el Fondo General de Participaciones del 20% al 22% de la Recaudación Federal Participable para inyectar mayores recursos a los Estados y provocar bajar la necesidad de endeudamiento.
- **b)** Establecer que la suma general de todos los empréstitos de una entidad federativa garantice con recursos del Fondo General de Participaciones no deberá superar al 50% de lo que haya recibido por el Fondo en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
- **c)** Establecer que la suma general de todos los empréstitos que una entidad federativa garantice con ingresos propios no deberá ser superior al 75% de lo recaudado por dichos ingresos en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
- **d)** Establecer que los plazos de vencimiento de los empréstitos que contraten las entidades federativas no deberán ser superiores a 6 años.

Publicado en la Gaceta número 6, el martes 11 de septiembre de 2012.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY NACIONAL DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEUDA PÚBLICA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

En el Compromiso 68, ubicado en el Apartado 2.10 del Pacto por México, se estableció la expedición de una nueva *Ley Nacional de Responsabilidad Hacendaria y Deuda Pública para las Entidades Federativas y Municipios* para controlar el exceso de endeudamiento de las entidades federativas y los municipios regulando el acceso a la fuente de pago y a las garantías de la Federación para el endeudamiento subnacional
Presentada por el Senador Ángel Benjamín Robles Montoya del Partido de la Revolución Democrática
Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos

Aspectos Relevantes:

a) Establecer las bases para regular las operaciones de financiamiento que constituyan la deuda pública que realicen las entidades federativas, los municipios y los organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal y Municipal, su registro y el control de dichas operaciones.
b) Determinar las autoridades en materia de deuda pública de las entidades federativas y municipios, delimitar las competencias del Congreso de la Unión, establecer las medidas de responsabilidad hacendaria y los límites máximos de endeudamiento acumulado.
c) Delimitar las medidas de responsabilidad hacendaria que deberán observar los funcionarios de los estados, municipios y por los funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el procedimiento de registro de la deuda contratada.
d) Establecer los límites máximos de endeudamiento público acumulado para no rebasar los ingresos percibidos de la Recaudación Federal Participable, los Fondos de Aportaciones Federales y recursos propios.
e) Establece los lineamientos generales para el registro de los empréstitos de deuda, el registro de los instrumentos y de las obligaciones de pago.
f) Establece la obligación a los estados y municipios para que atiendan las disposiciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el marco del Consejo Nacional de Armonización Contable e informar el estado que guarda la deuda que corresponda y las obligaciones de pago al Congreso de la Unión y a los Congresos locales.
g) Establece la obligación a los estados y municipios de cumplir con las disposiciones que determine el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Publicado en la Gaceta número 79, el martes 5 de febrero de 2013.

Presidente Senador Jorge Luis Preciado Rodríguez

Secretario Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz
Secretario Senador Roberto Armando Albores Gleason
Secretario Senador Ángel Benjamín Robles Montoya

Directora General de Análisis Legislativo

María de los Ángeles Mascott Sánchez

Dirección General de Análisis Legislativo
Donceles No. 14, primer piso,
Col.Centro, Deleg. Cuauhtémoc,
06010, México D.F.
Contacto
Tel (55) 5722-4800 Ext. 2044, 2045 y 4831
amascott.ibd@senado.gob.mx